

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

INFORME No:	1	FECHA:	17	de	SEPTIEMBRE	de	2026					
PERIODO:	DEL	17	de	DICIEMBRE	de	2025	AL	31	de	ENERO	de	2026
CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.8562435/3827	DE	2025									

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LOCALIZACIÓN:

EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO VIAL SURGE COMO RESPUESTA A LA NECESIDAD DE ADELANTAR, EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y/O ENTIDADES EJECUTORAS DEL PROYECTO, REALIZAR INTERVENCIONES PERIÓDICAS EN APROXIMADAMENTE 121.59KM, DE CORREDORES VIALES SECUNDARIOS Y TERCARIOS DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO			
ENTIDAD TERRITORIAL			
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		NIT. 891.800.498-1	
NOMBRE DEL SUPERVISOR			
CAMILO ANDRES CRISTANCHO ESPITIA		GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	
Teléfono: (608) 7 42 01 50	Dirección CALLE 20 No. 9 - 90	Teléfono: (608) 7 42 01 50	Dirección CALLE 20 No. 9 - 90
ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN		26 DE DICIEMBRE DE 2025	
APORTES:			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIERRASUA	TOTAL
\$ 67.876.349.053,63	\$ 0,00	\$ 2.397.503.359,67	\$ 70.273.852.413,30
OBSERVACIÓN			
Para términos del diligenciamiento del presente formato y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se aclara que no se cuenta con interventoría y en los espacios para diligenciar información del contrato de obra, estos serán diligenciados con información de la entidad con la que se suscribió el convenio, es decir, TIERRASUA S.A.S., cabe resaltar que no es propiamente el contratista de obra pero dada la naturaleza del convenio y con el fin únicamente de ampliar la información a presentar en este informe, se toma como si lo fuese.			

ETAPA PRECONTRACTUAL	
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	
ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Proceso No. CD-GB-3802-2025	06 de Noviembre de 2025
Aviso de Convocatoria o Invitación	07 de Noviembre de 2025
Estudios Previos	06 de Noviembre de 2025
Proyecto de pliego de condiciones	N/A
Pliego de condiciones definitivos	N/A
Acto de adjudicación: 1299 DE 2025	06 de Noviembre de 2025
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Proceso No	N/A
Aviso de Convocatoria o Invitación	N/A

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

Estudios Previos	N/A
Proyecto de pliego de condiciones	N/A
Pliego de condiciones definitivos	N/A
Acto de adjudicación	N/A

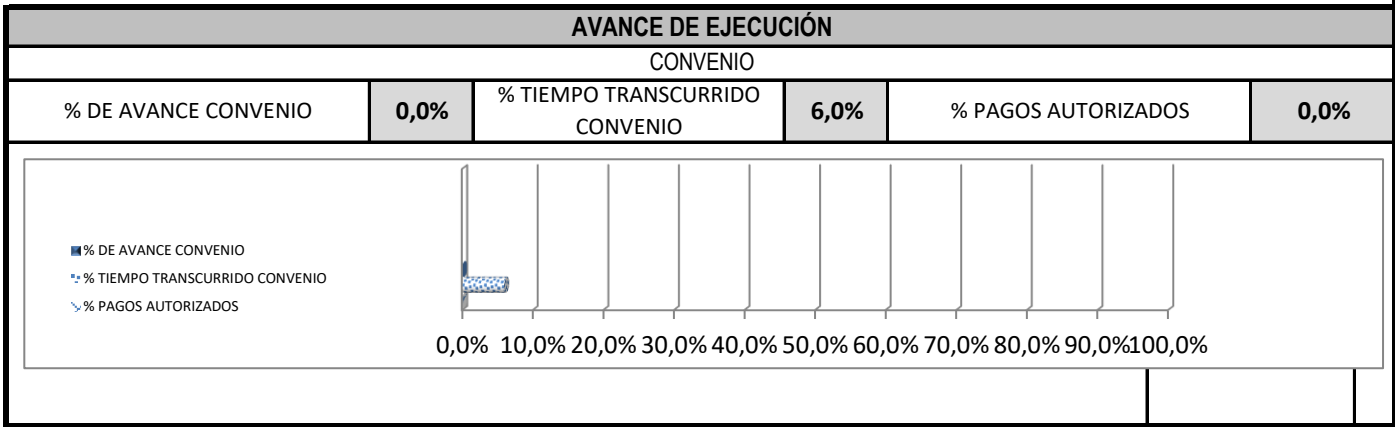
INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	VALOR:
TIERRASUA S.A.S.	\$ 70.273.852.413,30
OBJETO:	
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S.PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA	REPRESENTANTE LEGAL:
TIERRASUA S.A.S.	JHON ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Teléfono: 3168174458 Dirección CALLE 19 No. 9-35 TUNJA - P10	Teléfono: 3108808902 Dirección CALLE 19 No. 9-35 TUNJA - P10

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	VALOR:
N/A	\$ 0,00
OBJETO:	
N/A	
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	REPRESENTANTE LEGAL:
N/A	N/A
Teléfono: Dirección:	Teléfono: Dirección:

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONVENIO			CONTRATO DE OBRA			CTO. INTERVENTORÍA		
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	17	12	2025						
PLAZO INICIAL	17	12	2027						
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	16	12	2027						
ADICIONES EN PLAZO									

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



DESCRIPCION DETALLADA DE LA EJECUCION, AVANCE Y ESTADO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CON ESPECIFICACION EN CUANTO A LAS PARTICULARIDADES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO CONTRACTUAL

EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

Durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 3827 de 2025 se encontraba en una etapa de alistamiento administrativo, técnico, logístico y operativo previa al inicio de las actividades de intervención física en los corredores viales priorizados. En este periodo se adelantaron las actuaciones necesarias para la estructuración y organización de la ejecución, incluyendo la revisión y verificación de los corredores objeto del convenio, la recopilación y análisis de la información técnica disponible, la validación de las condiciones existentes de la infraestructura vial y la identificación preliminar de las patologías y necesidades de intervención por sectores o abscisas. De manera paralela, se avanzó en la definición de cantidades y presupuestos asociados a los diferentes tipos de intervención, así como en la revisión de los análisis de precios unitarios, requerimientos de materiales, equipos, maquinaria y demás recursos necesarios para la ejecución.

Igualmente, se desarrollaron actividades de planeación de frentes de trabajo, programación logística para la disponibilidad y traslado de equipos y maquinaria, definición de necesidades de señalización y dispositivos de manejo de tránsito, y preparación de los elementos requeridos para la implementación de los respectivos PMT, de acuerdo con las condiciones particulares de cada corredor. En materia administrativa y contractual, se adelantaron los procesos internos de consecución, contratación, adquisición y/o disponibilidad de bienes, servicios, materiales, maquinaria, señalización y demás componentes requeridos para garantizar las condiciones técnicas y operativas de los frentes de obra. En consecuencia, durante el periodo objeto de reporte no se registró inicio de ejecución física de las actividades de mantenimiento o rehabilitación previstas, toda vez que se encontraba en desarrollo la fase de preparación y alistamiento requerida para consolidar la información técnica, definir las intervenciones, disponer de los recursos necesarios y garantizar las condiciones de seguridad, tránsito y logística indispensables para el inicio ordenado de los trabajos. Estas actividades constituyeron acciones preparatorias necesarias para la posterior apertura de los frentes de obra y permitieron avanzar en la estructuración técnica y operativa de la ejecución del convenio.

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Suspensión, reinicio, etc.)				
CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
Acta de Inicio	17	12	2025	

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO			
CONVENIO			
No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL			

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONVENIO					
CUENTA No.	7302017354	BANCO:	SCOTIABANK COLPATRIA	SUCURSAL:	TUNJA-BOYACÁ
NOMBRE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS-ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS C.I. NO: CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S.				
DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	FECHA		VALOR
Desembolso ANTICIPADO		17,56%	15	1	2026
					\$ 12.337.833.185,55
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS					

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONVENIO	
DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)

SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL CONVENIO			
(Adicionales, modificaciones o aclaraciones a aspectos del contrato original, audiencias de seguimiento y de control de cumplimiento, etc)			
FECHA RADICADO	INTERESADO	ASUNTO	RESPUESTA O TRÁMITE
21 DE ENERO DE 2026	COOPERANTES	MODIFICATORIO No. 1	TRAMITADA

RELACIÓN DE COMITÉS REALIZADOS EN EL CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	
ACTA DE COMITÉ 001	21	1	2026	AJUSTE Y OPTIMIZACIÓN DEL CONVENIO
ACTA DE COMITÉ 002	30	1	2026	TRAMO VIAL BTS-OICATA

RELACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

DESCRIPCIÓN	PERIODO						OBSERVACIÓN
	DESDE			HASTA			
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
INFORME SUPERVISIÓN 001	17	12	2025	31	1	2026	Corresponden a las actividades de verificación, diagnóstico y revisión técnica adelantadas en los corredores 60BY15 y 55BY14, como parte de la etapa de alistamiento del convenio, se precisa que, para el periodo reportado, no se encontraba iniciada la ejecución física de obras, toda vez que la priorización de los corredores a intervenir se encontraba en proceso de definición por parte de la Gobernación de Boyacá.

OBSERVACIONES:

Cabe aclarar que el presente informe corresponde al mismo periodo reportado en el informe presentado al convenio, por lo cual los anexos correspondientes se encuentran adjuntos en dicho informe. Esto con el fin de evitar la duplicidad en el cargue de información y garantizar una adecuada organización y trazabilidad documental dentro del proceso.

Mediante Acta de Comité Técnico No. 001, se modificó con fecha de (29 de enero de 2026) el valor del Convenio de \$78.143.407.253,17 M/CTE a \$70.273.852.413,30 M/CTE, como resultado del ajuste de la estructura financiera del convenio, la incorporación de aportes en especie por parte de TIERRASUA S.A.S. y la optimización de costos administrativos, tributarios e indirectos, sin afectar el objeto, alcance, cantidades ni especificaciones técnicas previstas.

CHEQUEO INFORME DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO		
	VERIFICACIÓN	FOLIOS
Etapas precontractual de los recursos del convenio		
Copia de certificación de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio	N.A.	
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de las obras del convenio	N.A.	
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de la interventoría para el contrato de obra	N.A.	
Copia del Acto administrativo ,mediante el cual el municipio incorporó los recursos del convenio al presupuesto del municipio	N.A.	
Copia del Contrato de obra e interventoría	N.A.	
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de obra	N.A.	
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de interventoría	N.A.	
Copia de acto administrativo mediante el cual se nombra supervisor al contrato de interventoría	N.A.	
Seguimiento a los recursos financieros del convenio		

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

Soportes de devolución de rendimientos financieros de acuerdo a la periodicidad indicada en la minuta del convenio (Certificación bancaria de rendimientos financieros generados, copia del comprobante de consignación y registro del ingreso en la ventanilla N°5 de la Gobernación de Boyacá - Tesorería General) <u>Aplica para las cuentas del convenio y las que se deriven para manejo de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá.</u>	N.A.	
---	------	--

SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA		
Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra		
Informe de Interventoría:	N.A.	
Acta de socialización del contrato de obra	N.A.	
Copia de Informes de Interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al manual de interventoría de la Gobernación	N.A.	
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de obra	N.A.	
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación ó Municipio ó Entidad)	N.A.	
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.)	N.A.	
El personal de obra cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales (para personal nuevo)	N.A.	
Bitácora de obra	N.A.	
Seguimiento Financiero del Contrato de Obra		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo	N.A.	
Amortización del anticipo	N.A.	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	N.A.	
Seguimiento Técnico del Contrato de Obra		
Constancia de entrega de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones al contratista	N.A.	
Actas Generadas (Visitas ,comités de obra, vecindad, socialización, etc.)	N.A.	
Cronograma de ejecución de actividades "Actualizado"	N.A.	
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	N.A.	
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	N.A.	
Registro de uso correcto de los elementos de protección personal (entrega de dotaciones, planillas, fotos, etc.)	N.A.	
Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental (Seguimiento de fichas ambientales)	N.A.	
Generales		
Registro fotográfico	N.A.	
Correspondencia enviada y recibida	N.A.	
Registro de instalación Valla informativa	N.A.	

SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA (En caso de ser contratada por el municipio)

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		FECHA: 13/Feb/2026

Seguimiento Administrativo del Contrato de Interventoría		
Copia de Informes de Interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al Manual de Interventoría o Supervisión de la Gobernación	N.A.	
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de Interventoría	N.A.	
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación ó Municipio ó Entidad)	N.A.	
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.) contrato de Interventoría	N.A.	
El personal de interventoría cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales	N.A.	
Seguimiento Financiero del Contrato de Interventoría		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo contrato de Interventoría	N.A.	
Amortización del anticipo contrato de Interventoría	N.A.	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	N.A.	
Seguimiento Técnico del Contrato de Interventoría		
Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas	N.A.	
Certificación de recibo y aprobación de Estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones	N.A.	
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	N.A.	
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el director de la interventoría	N.A.	
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	N.A.	
Generales		
Registro fotográfico	N.A.	
Correspondencia enviada y recibida	N.A.	

* Se refiere a requisitos mínimos del informe de interventoría al cual se le pueden incluir todos los demás documentos que el interventor considere necesarios.

Verificación: Indica si se entregan documentos soporte (Completar con SI, NO, N.A., YA SE RADICÓ)

Folios No.: Indica en qué folio del informe se encuentran los soportes indicados

FIRMA:	
	Supervisor Departamento
NOMBRE:	CAMILO ANDRES CRISTANCHO ESPITIA

Proyectó: Ing. Camilo Andres Pinto Zorro





MODIFICATORIO N° 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el DEPARTAMENTO, y por el otro **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, actuando en calidad de representante legal de **TIERRASUA S.A.S** con NIT 901285377-2, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir el presente Modificadorio N° 1 al Convenio Interadministrativo que se registrará por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** – Que, con fecha 7 de noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025 con, **TIERRASUA S.A.S PARA “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** **SEGUNDA.** – Que de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO, el valor se estableció en la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS \$78.143.407.253,17 MCTE (Monto agotable) **TERCERA.** – Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, e plazo estimado para la ejecución se estableció veinticuatro (24) meses a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el recurso. **CUARTA.** – Que, el día 17 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio **QUINTA :-** Que mediante oficio presentado por **ARIEL ADOLFO VARGAS GÁMEZ** Supervisor de la Gobernación de Boyacá, de **JULIAN EDGARDO GUERRERO** supervisor de **TIERRASUA S.A.S.** solicitan: “ El departamento de Boyacá y **TIERRASUA S.A.S.**, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3827 de 2025, cuyo objeto “ **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, el cual tuvo acta de inicio del día 17 de diciembre de 2025, por valor inicial de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS \$78.143.407.253,17 MCTE. En desarrollo del análisis técnico, financiero y jurídico adelantado sobre la estructura de costos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y **TIERRASUA S.A.S.**, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, y teniendo en cuenta las condiciones reales del proyecto, la naturaleza jurídica del instrumento y el estado actual de la infraestructura objeto de intervención, se hace necesario formalizar la reducción del porcentaje del componente de administración, dentro de la formulación del proyecto, para que el mismo sea ajustado a las condiciones propias de un convenio interadministrativo. Dicho ajuste encuentra sustento jurídico, en primer término, en la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo, la cual difiere sustancialmente de la contratación estatal tradicional celebrada con particulares, en tanto no constituye un contrato estatal sinalagmático, esto es, aquel en el que existen obligaciones recíprocas de carácter oneroso y conmutativo, sino un instrumento de cooperación interinstitucional orientado al cumplimiento de fines estatales comunes, sin ánimo de lucro, distinción que nos genera el presente ajuste a partir de lo expuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, subsección B, en sentencia del 17 de octubre de 2025, (Rad. 70.313), al precisar que los convenios interadministrativos no pueden asimilarse, ni en su régimen jurídico ni en su estructura económica, a los contratos estatales celebrados con particulares. En este contexto, la estructura de costos propia de un convenio interadministrativo no puede equipararse a la de un contrato de obra pública convencional, toda vez que no se generan las mismas cargas fiscales, parafiscales y administrativas propias de la contratación con particulares, ni se configura una relación negocial de carácter mercantil o lucrativo. Desde el punto de vista tributario, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Cuarta, ha establecido que el hecho generador de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, tales como el impuesto de industria y



comercio, estampillas y demás gravámenes asociados a la contratación de obra pública, se configura exclusivamente cuando se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios de carácter oneroso y habitual, o cuando se celebran contratos estatales con particulares que implican una contraprestación económica sujeta a gravamen, conforme a lo señalado en las sentencias de 19 de abril de 2012 (Rad. 17821) y 4 de febrero de 2016 (Rad. 20645). En concordancia con lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2148 del 4 de diciembre de 2013, precisó que los convenios interadministrativos, al responder a principios de cooperación, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y cooperantes, no suponen contraprestaciones económicas equivalentes a las de un contrato estatal, razón por la cual no generan las mismas obligaciones fiscales ni tributarias propias de las relaciones contractuales onerosas. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente concluir que, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025, el hecho generador de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones territoriales se predica de la celebración y ejecución de contratos estatales celebrados con particulares, mas no de la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos, como en el presente caso, lo cual impacta directamente la estructura de costos del proyecto y justifica una menor carga tributaria y administrativa. Dicho ajuste implica, además, la optimización de los recursos que amparan el presente compromiso, optimización que se concreta con ocasión de los aportes realizados por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., orientados al fortalecimiento de las actividades propias de obra, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio. Lo anterior se evidencia de manera objetiva en el comparativo (Ver: Imagen 1) de impuestos y descuentos aplicables según la modalidad de contratación, conforme a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante la certificación de fecha 5 de diciembre de 2025.

Base Gravable Total Actividad Obra Pública		
Concepto		Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)		2.0%
Retención Timbre		0.5%
Retención de Ica (aplica ejecución en Tunja)		10*1000
Total Deducciones		
Neto a Pagar		

Base Gravable Total Contrato Obra		
Concepto		Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)		2%
Contribución sobre Contratos Obra P.		5%
Estampilla Pro Desarrollo		1.5%
Tasa Pro Deporte		2.5%
Estampilla Pro Electrificación R		1.0%
Sobretasa Bomberil		0.5%
Rete Ica (cuando aplique)		9*1000
Total Deducciones		
Neto a Pagar		

Imagen 1. Comparativo de Impuestos Y Descuentos Aplicables

Fuente: Certificación de fecha 5 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, en el caso de la obra pública ejecutada por contratistas particulares, sobre la base gravable se aplican descuentos tales como retención en la fuente por obra del dos por ciento (2,0 %), retención de timbre del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención del impuesto de industria y comercio – ICA cuando aplica, equivalente a diez por mil (10 x 1000). Adicionalmente, en los contratos de obra pública celebrados con contratistas particulares se generan cargas como la contribución sobre contratos de obra pública del cinco por ciento (5 %), estampilla pro desarrollo del uno punto cinco por ciento (1,5 %), tasa pro deporte del dos punto cinco por ciento (2,5 %), estampilla pro electrificación rural del uno por ciento (1,0 %), sobretasa bomberil del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención de ICA cuando aplique equivalente a nueve por mil (9 x 1000), lo cual impacta de manera significativa el valor neto a pagar y obliga a proyectar porcentajes de administración elevados. En contraste, en el marco del convenio interadministrativo, varias de estas cargas no resultan aplicables o se reducen de manera sustancial, permitiendo que la administración del proyecto se reduzca de lo estimado en un contrato propio de la contratación tradicional, a las condiciones reales de un convenio interadministrativo, habida consideración que, el hecho generador de gran parte de la carga tributaria son contratos de obra pública, figura que, como ya se mencionó en precedencia, difiere de la figura del convenio interadministrativo. Es menester aclarar que la reducción proyectada en los costos administrativos no proviene únicamente de la disminución de impuestos o descuentos, sino que se ve reforzada por los aportes en especie a realizar por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., consistentes en recursos técnicos, operativos, logísticos

y administrativos que se integran directamente a la ejecución del convenio, tal como se consigna en el anexo (ANEXO 1). En particular, si bien la maquinaria y los equipos constituyen un componente del costo directo dentro de los Análisis de Precios Unitarios – APU de las actividades de obra, el aporte en especie de dichos recursos no implica su exclusión del proceso constructivo, sino una modificación en la forma de reconocimiento económico de dicho componente, en la medida en que la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades se mantiene disponible y operativa, pero su costo deja de ser financiado con recursos del proyecto, al ser asumido directamente en un porcentaje por la entidad cooperante como aporte en especie. Esta circunstancia se traduce en un ajuste del valor unitario menor, debido a que parte del mismo es aportado por la entidad, al eliminarse el reconocimiento económico del costo directo asociado al uso de maquinaria, sin afectar los rendimientos, las cantidades de obra ni el alcance técnico del proyecto, lo que no es otra cosa que el aporte cofinanciado por la entidad cooperante. Desde la perspectiva de la gestión integral de proyectos, la reducción del componente de administración dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025 no compromete, reduce ni altera el alcance del proyecto, en tanto dicho ajuste no impacta los entregables, las actividades críticas ni los productos finales asociados a la ejecución de obra, sino que se circunscribe a la optimización de los costos indirectos y al ajuste del reconocimiento económico de ciertos costos directos cofinanciados por la entidad cooperante. En efecto, el alcance del proyecto se encuentra definido por el conjunto de actividades de obra, especificaciones técnicas, cantidades de obra, niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en los estudios previos, el presupuesto oficial y el cronograma de ejecución, los cuales se mantienen inalterados. El ajuste propuesto no reduce actividades ni cantidades, ni modifica la secuencia constructiva, los hitos convencionales o la ruta crítica del proyecto. Adicionalmente, este esquema de cooperación no disminuye la capacidad de gestión del proyecto, sino que la optimiza, al integrar capacidades técnicas, humanas y operativas existentes sin generar mayores erogaciones en dinero. Así mismo, el proyecto cuenta con mecanismos de supervisión, seguimiento técnico y control administrativo plenamente definidos, que garantizan la correcta ejecución de las actividades y la toma oportuna de decisiones mediante la constante vigilancia por parte de un comité técnico integrado por los extremos convencionales. En conclusión, desde la óptica de proyectos, la variación del componente de administración constituye una optimización integral de la estructura de costos, sustentada en la cooperación interinstitucional, la reducción de cargas tributarias y el aporte en especie de recursos directos y de apoyo, sin incidencia alguna sobre el alcance del proyecto, el cual se mantiene plenamente garantizado en términos de cantidad, calidad, oportunidad y funcionalidad de las obras a ejecutar, en consonancia con los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la inversión pública, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio. **SEXTA:** Por las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el modificatorio a las CLAUSULA SEGUNDA, CLAUSULA TERCERA, CLÁUSULA QUINTA, CLÁUSULA NOVENA, CLÁUSULA DECIMO PRIMERA, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, CLAUSULA DECIMO CUARTA y la inclusión de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. **SEPTIMA:** – Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente modificatorio N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula segunda del convenio N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presente Convenio, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 70.273.852.413,30) (MONTO AGOTABLE) M/CTE, conforme al presupuesto discriminado en el anexo (ANEXO 1), que hace parte integral del mismo, en el cual se relacionan de manera detallada cada uno de los costos asociados a la ejecución del objeto convencional, permitiendo establecer con claridad el valor y la naturaleza de los aportes a cargo de cada una de las partes. De dicho valor, la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 67.876.349.053,63) M/CTE corresponde a aportes en dinero del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas; mientras que la suma de DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.397.503.359,67) M/CTE corresponde al aporte de TIERRASUA S.A.S., el cual se realiza en especie, consistente en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos, que se integran de manera directa a la ejecución del Convenio. Los costos asociados a cada uno de los aportes, así como su respectiva cuantificación, se encuentran debidamente discriminados en los presupuestos anexos, los cuales



forman parte integral del presente Convenio y permiten identificar y verificar el aporte específico asumido por cada una de las partes.

ITEM	ITEM GOBERNADOR	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO A DESEMBOLSAR
1	REALIZAR MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS SECUNDARIAS						
1,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$ 229.686,63	\$ 227.867,11
1,02	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 12.889,64	\$ 12.305,20
1,03	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$ 141.024,94	\$ 137.590,89
1,04	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 4.913,16	\$ 4.913,16
1,05	3,06,17	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$1.167.505,42	\$ 1.166.145,10



1,06	REF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$1.240.144,00	\$ 1.238.783,68
1,07	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 5.758,82	\$ 5.758,82
1,08	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	M3-Km	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
1,09	3.12.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gober.	M3-Km	1,00	\$ 3.452,40	\$ 3.107,16
1,10	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 244.779,69	\$ 243.419,37
1,11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 778.254,11	\$ 778.254,11



1,12	3.11.03	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 329.149,08	\$ 329.149,08
1,13	3.11.05	LIMPIEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES,INCLUY E RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA ZONA DE VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 5.694,79	\$ 5.694,79
1,14	3.11.06	LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 399.623,12	\$ 396.483,92
1,15	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82
ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
2	REALIZAR MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS						
2,1		PRELIMINARES					
2,1,1		LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Precios Gober.	Kilometro	1,00	\$ 361.895,99	\$ 361.895,99
2,1,2		EXCAVACIÓN DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA.(INCLUYE CARGUE Y	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 20.252,01	\$ 18.891,69



		ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)					
2,1,3		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**))	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 106.587,96	\$ 102.936,56
2,1,4		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 244.779,69	\$ 243.419,37
2,1,5		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82
2,2		OBRAS DE DRENAJE					
2,2,1		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 26.955,15	\$ 24.357,83
2,2,2		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTAD OR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 119.997,54	\$ 118.637,22
2,2,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 558.149,46	\$ 558.149,46



2,2,4		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$1.030.440,93	\$ 1.030.440,93
2,2,5		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$1.267.906,07	\$ 1.267.906,07
2,2,6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=36". (INCLUYE EMBOQUILLADA Y ATRAQUE EN CONCRETO).	Precios Gober.	Metro Lineal	1,00	\$ 724.942,31	\$ 721.849,81
2,2,7		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	1,00	\$ 7.675,05	\$ 7.675,05
2,2,8		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 778.254,11	\$ 778.254,11
2,2,9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Precios Gober.	Kilogramo	1,00	\$ 7.423,82	\$ 7.423,82
2,2,10		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS. (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI GEOTEXTIL). (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 285.074,72	\$ 283.714,40
2,2,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	Precios Gober.	Metro Lineal	1,00	\$ 33.484,59	\$ 33.484,59



2,2,1 2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPA S GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTR OS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 9.754,14	\$ 9.754,14
2,2,1 3		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilom e tro	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
2,3		PAVIMENTO FLEXIBLE					
2,3,1		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Precios Gober.	Kilometro	1,00	\$1.908.123, 00	\$ 1.783.780,2 0
2,3,2		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 140.355,91	\$ 136.421,43
2,3,3		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 145.808,19	\$ 141.873,71
2,3,4		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 4.913,16	\$ 4.913,16
2,3,5		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 5.758,82	\$ 5.758,82



2,3,6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$1.127.227, 78	\$ 1.125.534,6 0
2,3,7		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilom e tro	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
2,3,8		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilom e tro	1,00	\$ 3.452,40	\$ 3.107,16
2,4		SEÑALIZACIÓN VIAL					
2,4,1		SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 4.674,15	\$ 4.674,15
2,4,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 15.574,35	\$ 15.574,35
2,4,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL DE TAMAÑO 0.40M X 0.50 M. SEGUN NORMA INVIAS. (INCLUYE POSTE METÁLICO).	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 368.159,23	\$ 368.159,23



2,4,4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 x 60 CM.	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 391.513,02	\$ 391.513,02
2,4,5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50M. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 289.588,67	\$ 289.588,67
ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
3,01	3.11.01	CUNETEO Y PERFILADO DE LA BANCA EXISTENTE.	Precios Gober.	Kilómetro	1,00	\$ 793.676,00	\$ 714.308,40
3,02	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 106.587,96	\$ 102.936,56
3,03	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	M3-Km	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIO	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
4	REALIZAR MANTENIMIENTO CON PAVIMENTO ARTICULADO EN VIAS TERCARIAS						



4,01	2.01.4 3	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 10.114,16	\$ 10.018,94
4,02	3.07.0 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 107.310,54	\$ 107.310,54
4,03	3.08.1 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 69.768,18	\$ 69.768,18
4,04	3.02.0 1	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: APORTES:** A) APORTE TIERRASUA S.A.S.: Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio. Aportar, en calidad de ente cooperante, como contribución en especie, recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, los cuales han sido cuantificados en el presupuesto ajustado en un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.397.503.359,67) M/CTE, incluyendo, entre otros: 1. El equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la maquinaria aportada, puesta a disposición para la ejecución del objeto del Convenio, valor que no será objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá. 2. La disposición de personal técnico, profesional y administrativo, así como la asunción de gastos generales y operativos. 3. El suministro durante la ejecución, sin costo para el Convenio, de bienes y elementos necesarios para la ejecución del objeto, tales como Elementos, insumos y dotaciones operativas, ambientales y logísticas requeridas para la ejecución del objeto, entre otros relacionados en el presupuesto ajustado, anexo al presente documento (ANEXO 1). ACLARACION: El aporte en especie antes descrito ha sido cuantificado para efectos de control, seguimiento y trazabilidad, sin que en ningún caso constituya erogación presupuestal, obligación de desembolso o reconocimiento económico a cargo del Departamento de Boyacá. Discriminados así: VIGENCIA 2025 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 6766: \$12.337.833.185,55 VIGENCIA 2026: \$27.662.166.814,45 VIGENCIA 2027: \$27.876.349.053,63. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula quinta la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ efectuará el desembolso del aporte a su cargo a favor de TIERRASUA S.A.S., en los términos y condiciones que se indican a continuación: a) Un desembolso anticipado equivalente al valor del aporte del departamento para la vigencia 2025, el cual corresponde a la suma de \$12.337.833.185,55, el cual será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, y una vez TIERRASUA S.A.S. haya presentado, y la Entidad haya verificado y aprobado, la totalidad de los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable, el cual será amortizado en las actas parciales, en una proporción equivalente al porcentaje desembolsado de manera anticipada b) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor correspondiente del presente convenio (incluidas vigencias 2026 y 2027) se desembolsará de acuerdo con las actas parciales aprobadas por la supervisión asignada, que correspondan al valor ejecutado del proyecto. c) El



diez por ciento (10%) correspondiente al último desembolso se efectuará una vez TIERRASUA S.A.S cumpla con los requisitos para la liquidación. PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a la entidad cooperante, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las solicitudes de desembolso. PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al desembolso deben ser gestionados por la entidad cooperante y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación. PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. PARAGRAFO 5: El Departamento deberá recibir parcialmente los tramos intervenidos en el mantenimiento, en los cuales se hayan ejecutado las actividades de obra, de tal forma que los amparos de las garantías de estabilidad inicien su cobertura al momento de suscribir dichas actas de recibo parcial suscrita por las partes, PARAGRAFO 6: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones a cargo de TIERRASUA S.A.S., y a la verificación y validación previa por parte de la supervisión, sin que el desembolso anticipado implique reconocimiento de ejecución ni aceptación de actividades no verificadas. De igual manera, se solicita respetuosamente la inclusión del PARÁGRAFO 7, en el cual se precise que la forma de desembolso prevista en el Convenio se aplicará exclusivamente sobre los valores efectivamente reconocidos en el presupuesto ajustado, excluyendo de manera expresa los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., los cuales no serán objeto de desembolso, facturación, tributación, ni desembolso, por cuanto corresponden a contribuciones que se integran directamente a la ejecución del objeto del Convenio, conforme al presupuesto discriminado que se anexa (ANEXO 1 **CLAUSULA CUARTA:** modificar la CLAUSULA NOVENA la cual quedará así: CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 1. Suministrar a TIERRASUA SAS la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la misma. 2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio una vez legalizado el presente Convenio. 4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. 6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto. 7. Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, para el trámite correspondiente. 8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. PARÁGRAFO 1: La supervisión del Convenio verificará tanto la correcta ejecución de los recursos aportados en dinero como el cumplimiento efectivo de los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., conforme al presupuesto ajustado y a las obligaciones aquí establecidas. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula decima primera a la cual quedará así: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE TIERRASUA S.A.S: 1. TIERRASUA SAS deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor. 2. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.(se comprometen a instalar el material recibido, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del “INVIAS”, esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfáltico; de acuerdo al manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS. 3. TIERRASUA SAS deberá garantizar que las actividades establecidas en el presente convenio se ejecuten y cumplan con las especificaciones técnicas propias de las labores a realizar. 4. Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar la



gobernación de Boyacá o a quien esta designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales o escombros producto de las actividades a realizar. 5. Garantizar personal calificado y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 6. TIERRASUA SAS deberá disponer del equipo requerido para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio. 8. TIERRASUA SAS contará con una bitácora, en donde se registre diariamente los trabajos ejecutados, producto de las actividades del convenio. 9. TIERRASUA SAS deberá transportar el material producto de las excavaciones hasta el punto de disposición final debidamente definido y aprobado por la supervisión. 10. TIERRASUA SAS deberá garantizar la seguridad cuando se realicen las actividades derivadas del convenio, se deberá implementar el plan de manejo de tránsito. 11. TIERRASUA SAS deberá implementar las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente. 12. TIERRASUA SAS debe atender lo señalado en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. 13. TIERRASUA SAS deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 14. TIERRASUA SAS deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el convenio durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velará por el cumplimiento de dicha obligación. 15. TIERRASUA SAS podrá realizar las gestiones necesarias que contribuyan en aportes para el presente convenio. 16. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente. 17. En calidad de integrante del Convenio interadministrativo, TIERRASUA S.A.S. deberá designar y mantener durante toda la vigencia del Convenio un supervisor o responsable técnico-administrativo, con idoneidad y experiencia acorde con el objeto convenido, quien será el encargado de realizar el seguimiento, coordinación y control de la ejecución de las actividades a su cargo, así como de articularse con la supervisión designada por las Entidades públicas, atender los requerimientos que se formulen en desarrollo del Convenio y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que correspondan al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PARAGRAFO 1: En desarrollo del principio de cooperación interadministrativa, TIERRASUA S.A.S. asumirá directamente, como aporte en especie, parte de los costos técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo personal profesional, maquinaria, equipos, insumos y elementos operativos, los cuales han sido cuantificados en el presupuesto ajustado y no serán objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá

CLAUSULA SEXTA: Modificar la cláusula tercera la cual quedara así: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN** El control, vigilancia y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de la supervisión, la cual será ejercida de manera articulada y concurrente por las partes, en los términos que se indican a continuación: a) Por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la supervisión será ejercida por: Nombre: ARIEL ADOLFO VARGAZ GAMÉZ; Cédula: 79.896.782; Cargo: Director de Infra estura Vial – Infraestructura Pública, o quien haga sus veces. En el evento en que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo, circunstancia que deberá formalizarse mediante el formato “A-AD-GC-F-051 – Acta de Entrega de Supervisión o Interventoría”, conforme a los procedimientos internos vigentes. b) Por parte de TIERRASUA S.A.S., en su calidad de integrante del Convenio interadministrativo tripartito, deberá designar un supervisor o responsable técnico-administrativo, con la idoneidad y experiencia acorde con el objeto del Convenio, quien será el encargado de realizar el seguimiento interno de las actividades a su cargo, articularse con las supervisiones designadas por el Departamento y el Municipio, atender los requerimientos que se formulen y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a las Entidades públicas. La supervisión se ejercerá conforme a la normatividad vigente, a lo pactado en el presente Convenio y a los documentos que forman parte integral del mismo, y se articulará con el Comité Técnico de Ejecución de Obra, sin que ello implique sustitución de las competencias legales de cada una de las partes

CLAUSULA SEPTIMA : Modificar la cláusula cuarta la cual quedara así: **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** TIERRASUA constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: A) CUMPLIMIENTO DEL



CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía será por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra se otorgará por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio y tendrá una vigencia de un (1) año, la cual se contará de manera individual y autónoma a partir de la fecha de suscripción de cada acta parcial de recibo a satisfacción de los tramos efectivamente intervenidos y recibidos por la supervisión, sin perjuicio de la posterior suscripción del acta final de terminación y recibo final a satisfacción. La reducción del amparo obedece al tipo de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que son tareas de mantenimiento periódico las cuales están enfocadas a mejorar las condiciones de movilidad y tránsito seguro, no cuenta con una estructura de pavimento con todos los estándares de lineamientos técnicos ya que este tipo de obras está enfocada a la mitigación para mejorar de forma de inmediata seguridad y reducción de accidentalidad. El presente amparo cubrirá los defectos, fallas o deterioros que se presenten en la obra como consecuencia de la mala calidad de los materiales, deficiencias constructivas o ejecución inadecuada, imputables al ejecutor, dentro del término de vigencia correspondiente a cada tramo. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual o superior a 300 SMMLV y por el término de ejecución del convenio. Los asegurados y Beneficiarios serán la Gobernación de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La secretaria de Contratación del Departamento **CLÁUSULA OCTAVA:** Incluir al convenio la siguiente cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INCLUSIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO SEGUIMIENTO. Con el propósito de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y control técnico, administrativo y operativo del objeto del presente Convenio, se conformará un COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por los supervisores designados, un representante de la SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, un representante de la Secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, el Gerente de TIERRASUA S.A.S. o su delegado. El Comité Técnico de Seguimiento servirá como instancia de coordinación, seguimiento y apoyo técnico durante la ejecución del Convenio, sin que sus actuaciones sustituyan las funciones propias de la supervisión ni las competencias legales y convencionales de las partes. En virtud de lo anterior, el comité tendrá las siguientes función: - Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo al avance físico y financiero del Convenio, con base en los informes presentados por los supervisores y por TIERRASUA S.A.S.-. Evaluar los conceptos técnicos y recomendaciones sobre ajustes operativos, metodológicos o de programación que se requieran para optimizar la ejecución, sin que ello implique modificación del objeto, plazo, valor o condiciones esenciales del Convenio. - Apoyar la



articulación interinstitucional entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S., facilitando la coordinación de actividades, el flujo de información y la toma de decisiones dentro del marco de las competencias de cada parte. - Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de calidad, seguridad y control técnico previstas en el Convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo. - Dejar constancia de sus actuaciones y recomendaciones mediante actas, las cuales harán parte integral del expediente convencional y servirán como soporte del seguimiento de la ejecución. las actuaciones del Comité tendrán carácter consultivo y de apoyo, y no generarán obligaciones convencionales directas ni decisiones vinculantes, las cuales continuarán siendo competencia de las autoridades y funcionarios legalmente habilitados **CLAUSULA NOVENA** : Por parte de TIERRASUA S.A.A. se compromete a realizar los ajustes correspondientes frente al presente modificatorio a las garantías del convenio **CLAUSULA DECIMA** Las demás cláusulas del convenio mantiene su vigencia sin modificación alguna .

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana Gonzalez Bautista -PE Asesor
Reviso: Claudia Cristina Rodríguez L/Profesional